

RAD.110013103004202000378

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICUATRO (24) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

De conformidad con lo solicitado y en consideración a lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P, se autoriza a la parte actora el retiro de la presente demanda.

En caso de haberse materializado alguna medida cautelar, decrétese el levantamiento de las mismas. Ofíciense.

Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

